



[Ilustraciones] Romi Lerda



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Elaboradora de contenidos



Protocolo para la
**Prevención y Atención de las
violencias contra las estudiantes UPN**



Introducción

Las violencias que viven las estudiantes de la Universidad Pedagógica Nacional –UPN- son el reflejo de las violencias contra las mujeres en Colombia. Según el Centro de Referencia Nacional sobre Violencia Colombiana del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses INML-CF a través de los Tableros de Lesiones no fatales de causa externa en Colombia durante los años 2017 y 2018 pública que, por cada hombre agredido, 6 mujeres fueron víctimas de violencia sexual, y en términos de frecuencia en la ocurrencia de los hechos, durante 2017 aproximadamente cada 26 minutos una mujer fue agredida sexualmente, lo que indica que hay una mayor cantidad de casos de violencia sexual contra mujeres por hora.

En la Universidad Pedagógica Nacional, durante los últimos años, por periodo académico un promedio de una estudiante por licenciatura, ha reportado la vivencia de algún tipo de violencia, especialmente de violencia sexual, siendo en todos los casos el presunto agresor un hombre y la totalidad de las agredidas mujeres. La estadística de estudiantes que no reportan las violencias de manera oficial duplica a las reportadas, las razones del miedo a la denuncia tiene relación con la naturalización de las mismas o el temor a la repercusión en la dinámica académica o en el resultado final de la asignatura en caso de ser docente el presunto agresor.

Por tales razones es importante aplicar el protocolo aquí descrito en toda la comunidad universitaria: docentes de cátedra, docentes ocasionales, servidores públicos, contratistas o estudiantes, y así superar los temores de las estudiantes a denunciar las situaciones de violencia a la que estuviesen expuestas.

El Protocolo está diseñado especialmente para que se conozca la ruta de reporte, atención y sanción de todas las formas de violencias y discriminación que puedan sufrir las estudiantes de pregrado o posgrado en la UPN.

La ruta propone seis pasos, con los cuales la Universidad atiende y sanciona las violencias que contra las estudiantes comete algún miembro de la UPN, bien sea docente de cátedra, docente ocasional, servidores públicos, contratistas o estudiantes; al igual se describe la asesoría y acompañamiento que ofrece la Universidad a través de las dependencias especializadas.



Objetivo

Este protocolo tiene como objetivo velar y proteger el bienestar de todas las estudiantes de pregrado y posgrado matriculadas en la Universidad Pedagógica Nacional, buscando garantizar su derecho a estudiar en un espacio universitario libre de acoso y violencias; así mismo, generar una ruta de atención que dignifique a las estudiantes en el proceso de denuncia, la cual debe hacerse por escrito.

Población

La población beneficiada con este protocolo son las estudiantes matriculadas de pregrado y de posgrado de la Universidad Pedagógica Nacional, que reporten de manera formal y por escrito algún tipo de violencia ejercida en su contra por algún miembro de la UPN, bien sea docente de cátedra, docente ocasional, servidores públicos, contratistas o estudiantes.



Violencia contra la mujer

Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado (Artículo 2).

Violencia económica

Hace referencia a las limitaciones y controles para el uso del dinero, el incumplimiento de obligaciones económicas con los hijos e hijas, la destrucción de instrumentos de trabajo o las restricciones para el uso de pertenencias y documentos personales, entre otros

Violencia física

Se puede expresar a través de golpes, empujones, puños, bofetadas, patadas, quemaduras o ataques con armas, objetos, ácidos u otros líquidos

Violencia psicológica

A través de insultos, humillaciones, chantajes, descalificaciones. Celos extremos o intentos de control son una manifestación de este tipo de violencia.

Violencia sexual

Incluye manoseos, acoso, relaciones sexuales u otro acto de tipo sexual en contra de la voluntad de la mujer.

Daño contra la mujer

Se establecen las siguientes definiciones de daño:

- Daño psicológico:** Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.
- Daño o sufrimiento físico:** Riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona.
- Daño o sufrimiento sexual:** Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.
- Daño patrimonial:** Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer (Artículo 3).



Derechos

de las estudiantes víctimas de violencias

La prevención, atención y sanción de las violencias contra las mujeres tiene que ver con el respeto y la garantía de los derechos que han sido reconocidos en Colombia a través una amplia legislación. Estos derechos son de obligatorio cumplimiento para los operadores de justicia, administrativos, de policía y para los prestadores de servicios de salud.

Las mujeres víctimas de violencias tienen derecho a:

- a** Recibir atención integral a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de calidad.
- b** Recibir orientación, asesoría jurídica y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y especializado desde el momento en el que el hecho constitutivo de violencia se ponga en conocimiento de la autoridad.
- c** Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y con los mecanismos y procedimientos.
- d** Dar su consentimiento informado para los exámenes médico-legales en los casos de violencia sexual y escoger el sexo del facultativo para la práctica de los
- e** mismos dentro de las posibilidades ofrecidas por el servicio.
Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con la salud sexual y reproductiva.
- f**
- g** Ser tratada con reserva de identidad al recibir la asistencia médica, legal, o asistencia social respecto de sus datos personales, los de sus descendientes o de los de cualquier otra persona que esté bajo su guarda o custodia.
- h** Acceder a los mecanismos de protección y atención para ellas y sus hijos e hijas.
La verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición frente a los
- i** hechos constitutivos de violencia.
- j** La estabilización de su situación conforme a los términos previstos en la Ley.
A decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los de procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo.
- k** Derecho de la estudiante a decidir libre y voluntariamente, si desea ser confrontada con el presunto agresor o agresora. Si la estudiante manifiesta su negativa a la confrontación, se adelantarán las acciones sin presencia de la persona investigada, programando tiempos diferentes para las respectivas diligencias y garantizando el debido proceso para las partes.



Prevención de las violencias

contra las estudiantes de la UPN

Para prevenir las violencias contra las estudiantes en la UPN el primer paso es adelantar un proceso de detección de los signos de las violencias; el proceso para la detección consiste en:

1. Preguntar a la estudiante cómo se encuentra en caso de notar algunos cambios comportamentales.
2. Expresar a la estudiante la intención de ayudarla, e indicarle que en la Universidad existe el Grupo de Orientación y Apoyo Estudiantil -GOAE- y la Oficina Psicosocial de Bienestar Universitario, espacios dedicados al acompañamiento psicosocial.
3. Reportar de manera escrita al GOAE, la sospecha que se tiene sobre la vivencia de algún tipo de violencia sufrida por una estudiante; el reporte debe contener datos de la estudiante y algún medio para contactarla.

La prevención parte de la implementación de acciones de sensibilización sobre el tema de violencias contra las mujeres, las cuales consisten en el diseño y ejecución de:

- a Espacios pedagógicos de formación basados en el desarrollo de temas relacionados con las violencias contra las mujeres, sus causas y efectos en sus cuerpos y en sus vidas.
- b Escenarios de socialización de las instancias encargadas de la atención a estudiantes como el GOAE y la Oficina de Atención Psicosocial de Bienestar Universitario.
- c Campañas informativas sobre qué son las violencias contra las mujeres, sus expresiones - sus afectaciones diferenciales y el presente protocolo.
- d Implementación de piezas publicitarias que motiven la reflexión y la acción frente a la prevención - sanción y denuncia de las violencias contra las estudiantes.

ACCIONES DE DIFUSIÓN

Corresponde a todas las dependencias de la Universidad, con el liderazgo de las coordinaciones de programa, direcciones, subdirecciones, jefaturas y coordinaciones de grupos, divulgar el protocolo y la ruta de atención a las estudiantes víctimas de violencias, en especial a las coordinaciones de programas académicos, direcciones de departamentos, decanaturas y coordinaciones de dependencias administrativas y sindicatos.

ACCIÓN SIN DAÑO

La estudiante no deberá repetir de manera innecesaria la verbalización de los hechos. De ser indispensable para el proceso se ampliará la información a través de las profesionales del GOAE. De acuerdo con habeas data, la información suministrada durante el proceso será sistematizada por las instancias participantes en el mismo y la custodia de los datos deberá reposar en los archivos confidenciales de cada dependencia.

REPORTES DE LAS VIOLENCIAS

Los reportes corresponden a la vivencia de violencias dentro o fuera de la institución y cuyo agresor sea un miembro de la UPN: docente de cátedra, docente ocasional, servidores públicos, contratistas o estudiantes; se iniciará el proceso respectivo, independiente de su rol como integrante de la Universidad.



Tiempos de reacción y atención a los casos de violencias contra las estudiantes

- Se debe ofrecer una atención eficiente, eficaz y oportuna a las estudiantes víctimas de violencias, especialmente de violencia sexual; esto implica que se debe velar por el cumplimiento de los tiempos para el desarrollo de la investigación y con las respectivas sanciones.
- Durante el tiempo que dure el proceso de investigación, el agresor debe ser apartado de la estudiante denunciante y víctima, tanto de los espacios académicos como laborales.
- De no ser retirado el agresor de manera definitiva de la UPN, él mismo deberá asumir en compañía del GOAE el desarrollo y la participación en las campañas de sensibilización y concientización sobre el acoso, abuso y violencia sexual, asumiéndose como agresor en proceso de resocialización.

Paso 1

DETECCIÓN

La persona (docente de cátedra, docente ocasional, servidores públicos, contratistas o estudiantes vinculados a la UPN) que conozca de una estudiante o por la misma estudiante se entere de la situación de violencia, debe escucharla sin juzgarla y orientarla de la siguiente manera.

Paso 2

ORIENTACIÓN

Informarle a la estudiante que la UPN cuenta con el **Grupo de Orientación y Apoyo Estudiantil GOAE** y la **Oficina Psicosocial de Bienestar Universitario**.

Paso 3

APERTURA DE LA RUTA POR PARTE DE LA ESTUDIANTE

Si la estudiante lo desea, puede dirigirse al GOAE de manera personal, comunicarse con la extensión 633 o solicitar una cita al correo goae@pedagogica.edu.co para orientación y apoyo.

Paso 4

APERTURA DE LA RUTA POR PARTE DEL GOAE

Si el agresor es un estudiante, la coordinación del GOAE, adelanta los respectivos trámites administrativos y anexa el escrito de la estudiante que debe estar firmado por ella; es quien reporta los hechos.

Si el agresor es docente de cátedra, docente ocasional, servidores públicos, la coordinación del GOAE radica en la Oficina de Control Disciplinario la queja firmada por la estudiante.

La coordinación del GOAE radica la queja en la coordinación de licenciatura a la que pertenece el presunto agresor; la coordinación de la respectiva licenciatura adelantará los trámites administrativos correspondientes al reglamento estudiantil.

La Oficina de Control Disciplinario adelanta los respectivos procesos acordes al tipo de vinculación del presunto agresor.

Paso 5

DENUNCIA EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Denuncia ante la Fiscalía. La estudiante acompañada por una profesional del GOAE, realizará las denuncias respectivas en la Fiscalía y solicitará las medidas de protección según la Ley 1257 de 2008

Paso 6

ACOMPañAMIENTO PERMANENTE A LA ESTUDIANTE

La estudiante asistirá de manera continua a los procesos de acompañamiento psicosocial que implementa el GOAE, a la Oficina Psicosocial de Bienestar Universitario, o a su EPS.



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL**

Educadora de educadores



**GRUPO DE ORIENTACIÓN
Y APOYO ESTUDIANTIL - GOAE**

goae@pedagogica.edu.co

(57-1) 594 1894 exts.335 y 633